

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	5-2024-GRAY-PRV		
Objeto de la solicitud del informe:	Proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en el barrio de Miraflores, Asoc. San Melchor, Asoc. La Unión de Torohuichccana y Los Licenciados del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho"		
Código del proyecto de inversión:	2626072		
Descripción de la solicitud:	Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022- EF (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024- EF, sobre el proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en el barrio de Miraflores, Asoc. San Melchor, Asoc. La Unión de Torohuichccana y Los Licenciados del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho".		
Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 0.00		
Ubigeo:	Región: AYACUCHO	Provincia: HUAMANGA	Distrito: SAN JUAN BAUTISTA
Fecha de emisión de informe:	28/06/2024		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	X
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	

III. Resultados del servicio de control previo.

1	Conclusiones y/o Recomendaciones: En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República del Perú, dentro del plazo legal establecido y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente informe, se formulan las siguientes conclusiones:
---	--

Aspectos Técnicos

1. La Entidad remitió la información correspondiente al Estudio de Preinversión y la Ficha Técnica Estándar que sustentó su declaratoria de viabilidad, con las cuales se sustenta la solicitud de informe previo y se procede con la presente evaluación.
2. En el Estudio de Preinversión aprobado y viabilizado, se contempla la ejecución del Proyecto en la modalidad de ejecución de obras por impuestos; sin embargo, en la Ficha Técnica Estándar se seleccionó la modalidad de ejecución por Contrata; siendo que, deberá continuarse con la elaboración del respectivo expediente técnico, para proceder con su ejecución en la modalidad enmarcada en los alcances de la Ley N° 29230, según lo solicitado.
3. El plazo de ejecución del Proyecto se estima en 8 meses (240 días calendarios) según programación de obra.
4. El monto de inversión declarado viable según el Estudio de Preinversión a nivel de Ficha Técnica, a precios privados asciende a la suma de S/10 845 336,80; sin embargo, se advierte que no se adjuntaron cotizaciones que respalden los costos considerados para los insumos requeridos.
5. El Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación "Costo - Efectividad"; contemplándose para ello la población beneficiaria de los sectores atendidos del distrito de San Juan Bautista de 2362 personas, con el cual el Ratio Costo - Efectividad resultante es de S/3 683,21.
6. Se deberá prever que el propietario del predio ubicado entre las intersecciones de los jirones Unión y Mariscal Cáceres, libere el área aún ocupada y se garantice la libre disponibilidad, antes de la entrega de terreno para la ejecución de obra.
7. Visto la existencia de veredas en algunos tramos o frontis de viviendas en los jirones Mariscal Cáceres y Los Álamos, se deberá precisar si serán mantenidas o serán demolidas y repuestas por veredas nuevas, toda vez que ello incidirá en los metrados correspondientes y consecuente presupuesto total de obra. Cabe precisar que el presupuesto de obra, no contempla partidas de demoliciones.
8. En los planos del Estudio de Preinversión, correspondientes a las secciones transversales (PST) se adjuntan las secciones de vías típicas a construir por cada calle, los cuales en muchos casos no son concordantes con las mediciones realizadas en campo y que constan en el Acta de Inspección Física N° 004-2024- CG/ GRAY- SCP de 25 de junio de 2024, teniendo algunas calles ancho insuficientes para su construcción según los detalles presentados; mientras que, en otros casos las calles resultan siendo más anchas que las secciones típicas y respecto a cuyos sobreeanchos generados no se tiene precisiones de la intervención proyectada, pudiendo afectarse la estética y funcionalidad en dichas vías a construir.
9. De acuerdo a lo señalado previamente, en la fase de elaboración del expediente técnico, se deberá realizar los estudios con mayor precisión, para garantizar que se arribe a la adecuada determinación del presupuesto de obra; debiendo la Entidad cautelar su buena elaboración previa a su aprobación.
10. Se observa que la vía cuenta con instalaciones de saneamiento básico de agua potable y alcantarillado; sin embargo, respecto a los lotes vacíos o desocupados se debería prever también sus conexiones; por lo que, resultará importante que antes de ejecutar la obra, se identifique y coordine con los propietarios y se brinde apoyo para que los lotes que aún no tengan conexión a las redes de agua potable y alcantarillado, puedan concretarlo a la brevedad; de esta manera, se pueda garantizar que la nueva construcción de concreto no sea dañada con cortes que se requieran hacer en corto plazo, que afectarían su vida útil.
11. Asimismo, será necesario contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA; de esta forma se eviten interferencias futuras durante la ejecución de obra por parte de la DDCA.
12. Respecto a los terrenos donde se prevé ejecutar el Proyecto, la Entidad adjuntó documentos que demostrarían la posesión a su favor y consecuente libre disponibilidad de terreno; sin embargo, será necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad obtenga la sesión documentada de todos los terrenos a su favor y brinde la libre disponibilidad completa, de conformidad con lo establecido en el literal e) de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, en el numeral 30.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.

13. Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en la modalidad y marco legal concerniente a las Obras por Impuestos, la Entidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de Infobras de la Contraloría General de la República.

Aspectos Legales

1. El Proyecto de inversión fue priorizado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 034-2024-MDSJB/CM de 5 de marzo de 2024 y se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, así como el de la Entidad privada supervisora, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2024-MDSJB/A de 15 de marzo de 2024 de manera extemporánea.

2. De la verificación realizada en la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

3. La última versión del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto, ha sido elaborada considerando el modelo de bases estandarizadas aprobadas por el MEF (Anexo N° 12: "Modelo de bases del proceso de selección de la empresa privada"); advirtiéndose que los plazos consignados se encuentran conforme a lo establecido en el modelo estándar.

4. El proyecto del convenio local ha sido elaborado considerando el modelo de convenio estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF (Anexo N° 21: "Formato de Convenio")

5. En el convenio de inversión a suscribirse con la empresa privada, la Entidad deberá considerar los cargos de los funcionarios conforme lo establece los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del numeral 1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 011-2024-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230.

6. Respecto a la disponibilidad y propiedad del terreno, conforme se desprende de la documentación remitida para la ejecución del proyecto se adjuntó el Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno No. 014-2023-MDSJB/GIDU-SGPCCU, expedida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que acredita el predio donde se ejecutará el PIP de la referencia, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Asimismo, se adjuntó el Informe N° 166-2024-MDSJB/GDTI-SGDTL emitido por el Subgerente de Desarrollo Territorial y Licencias, en cuyas conclusiones señaló lo siguiente: "Las vías públicas a intervenir, registralmente se encuentran formando parte de predios matrices inscritos, de los cuales, los predios registrales han realizado la lotización e independización de predios con salida a las vías públicas señalados líneas arriba, el cual se sustenta en mérito a las escrituras de compraventa y certificados literales de los predios colindantes a las vías públicas".

7. De la misma manera, se adjuntó copia simple de Escritura Pública de compraventa, copia simple de Escritura Pública de Anticipo de Legítima, copia simple de certificado literal de partida de independización, copia simple de escritura pública de donación, copia simple de título de propiedad y copia simple de certificado de posesión, con los cuales se acreditan la titularidad de los predios los mismos que colindan con las avenidas, jirones, calles y pasajes del área de intervención del proyecto, habiéndose emitido el Acta de Constatación Notarial realizado el 18 de junio de 2024, constatando que las vías públicas en el sector Torohuichcana o Llanopampa del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, cuentan con servicios básicos de agua, desagüe, energía eléctrica, postes de telecomunicaciones y otros servicios, no encontrándose pavimentadas.

8. El Comité Especial deberá actualizar las fechas para el desarrollo de los procesos de selección, las cuales deberán estar acordes a los plazos máximos establecidos en los documentos estandarizados del MEF, teniendo como referencia la fecha estimada de emisión del Informe Previo y lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

9. La opinión legal favorable sobre la ejecución del proyecto en el marco de la Ley N° 29230 y del Reglamento de Obras por Impuestos, fue emitida por el jefe de la oficina general de Asesoría Jurídica de la Entida, mediante el Informe Legal N° 77 y 97-2024-MDSJB-OGAJ de 22 de mayo y 21 de junio de 2024 respectivamente.

10. La Entidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 49° del

Reglamento de Obras por Impuestos, debe registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a los procesos de selección de la empresa privada que financiará el proyecto, y de la empresa privada que lo supervisará.

Aspectos Financieros

1. La Entidad mediante el Informe Financiero N° 001-2024-MDSJB/OGPP/JIU, de 22 de abril de 2024, emitió el informe financiero para la solicitud del informe previo, de cuya evaluación se detalla algunas inconsistencias que la Entidad deberá superarlas conforme a lo siguiente:

2. Inconsistencias entre el saldo final que se muestra en el flujo de caja proyectado al 31.12.2023 y el importe que muestra la cuenta "Efectivo y equivalente de efectivo" en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023; así como el Saldo de Efectivo y Equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio 2023, considerado en el Estado de Flujos de Efectivo.

3. En el rubro 13 Donaciones y Transferencias, en el Flujo de Caja se consigan solamente importes en los meses de marzo, mayo y junio, distinto a la información del portal de transparencia económica - Consulta amigable de Ingresos.

4. Con relación a los Gastos, la información consignada en el mes de enero a mayo en los rubros: Personal y Obligaciones Sociales, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Bienes y Servicios y Adquisición de Activos No Financieros no guarda relación con la información que muestra el portal de Transparencia Económica del MEF- Consulta Amigable de Gastos.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, el numeral 5) indica que el caso las inversiones cuyo plazo de ejecución física sea de mayor a cinco (5) meses la emisión del CIPRL se realizarán de manera trimestral; por ello, deberá considerar en el flujo de caja el pago conforme a tales disposiciones.

6. Por ello, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de proseguir con los trámites siguientes de la operación y considerando los extremos citados en los párrafos anteriores, la Entidad deberá evaluar y formular un nuevo Flujo de Caja Proyectado con información real a la fecha, y de mantenerse las condiciones financieras con resultados positivos del saldo de flujo, la Entidad no presentaría dificultades para afrontar los pagos dentro del periodo comprendido desde el mes de enero 2026 a diciembre de 2033, consecuencia de la disminución en las transferencias en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, debido a la cancelación de los CIPRL.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en el rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior, los resultados de la implementación de las medidas adoptadas.

2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar, a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.